



2136/40

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 MAYO 2010

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) dicha Unidad informa que, entre los días 26 y 30 de abril de 2010 se llevará a cabo, en Ciudad de Panamá, Panamá, la 31ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y El Caribe;

II) participará de la mencionada reunión el Sr. Director General de Desarrollo Rural de esa Secretaría de Estado, Sr. R. Robert Frugoni;

III) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art. 4º del decreto N° 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: la importancia de los temas a tratar en el evento de referencia;

ATENTO: a lo preceptuado por el Art. 19 de la ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 74/002, de 26 de febrero de 2002, 90/002, de 14 de marzo de 2002 y 185/005, de 13 de junio de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Designase en Misión Oficial al Sr. R. Robert Frugoni, Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien participará en la 31ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y El Caribe, que se desarrollará entre los días 26 y 30 de abril de 2010, en la Ciudad de Panamá, Panamá.

2º) El Sr. R. Robert Frugoni percibirá 5 (cinco) días de viático a razón de U\$S 228 diarios correspondientes a los días 27 al 30 de abril y 1º de mayo de 2010, lo que totaliza U\$S 1.140 (un mil ciento cuarenta dólares estadounidenses), de acuerdo a la escala vigente de viáticos de Naciones Unidas. Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 01 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

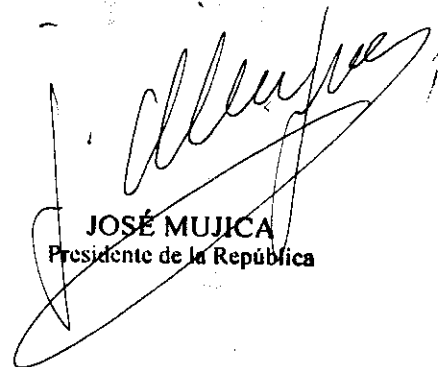
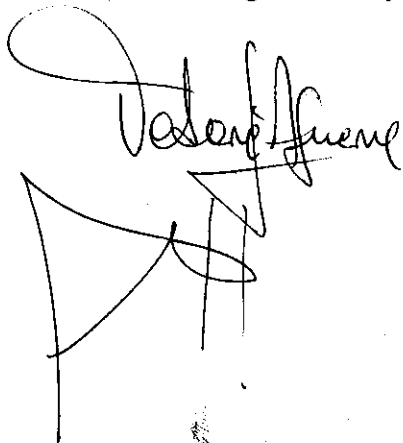
3º) El costo del pasaje correspondiente, Montevideo - Ciudad de Panamá - Montevideo asciende a la suma de U\$S 1.485, que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 001 del Programa 01 del Inciso 07.

4º) El Sr. Director General de Desarrollo Rural, Sr. Frugoni partirá con destino a Ciudad de Panamá el día 27 de abril retornando a Montevideo, por las frecuencias de vuelos, el día 2 de mayo de 2010.

5º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

6º) Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídase el pasaporte oficial correspondiente.

7º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSE MUJICA
Presidente de la República